

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2.017.

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

- D. Gerardo Velasco Rodríguez
- D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia justificada:

- D. Manuel López Mestanza
- D. Mario Pérez Cantero

Secretario Accidental:

D. Juan Manuel Palma Suárez

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día cuatro de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 28 DE JULIO DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho del pasado mes de julio, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES

04-08-2.017



PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PRORROGA DE CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACION DE PARCELA EN CALLE AGULA REAL N° 2: REF. A-00360/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00360/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00360/2017, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe y con el visto bueno del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de julio de 2017, y cuyo texto

"INFORME

Expediente A-360/17 (C-021-17)

Asunto: Prórroga de certificado de innecesariedad de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. L. S. F. (24973185S), con fecha 30 de junio de 2017, en el que solicita prórroga de certificado de innecesariedad de licencia de segregación otorgado en el expediente C-021/17.

Primero: El certificado de innecesariedad de licencia de parcelación en expediente C- 021/17, que afecta a la parcela situada en Calle Águila Real nº 2, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, a D. L. S. F. (24973185S), acuerdo que fue notificado al interesado el día 10 de abril de 2017.

Segundo: El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

De acuerdo con el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Tercero: Teniendo en consideración que en el momento de solicitarse la prórroga no había transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga solicitada de la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto Municipal."

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga solicitada de la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO EN POLIGONO 4, PARCELA 184, ARROYO GRAJEA: REF. N-00167/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha

04-08-2.017 2/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00167/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00167/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. R. (74830236N), en representación de D. F. E. V. (24852416L), para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, sita en la PARCELA 184 DEL POLIGONO 4, ARROYO GRAJEA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A004001840000XY, y con un presupuesto de 320,00€.

El movimiento de tierras se realizará según el certificado de la ingeniera técnico agrícola Dª. María Jesús Camacho Mérida, con número de colegiada 3247 por su Colegio Oficial, en el cual se justifica la necesidad del movimiento de tierras para la siembra de arboleda ecológica.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de 12 de julio de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

04-08-2.017 3/47





"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE CUBIERTA POR PERGOLA, CAMBIO DE SOLERIA EN PATIO EXTERIOR Y CONSTRUCCION DE JARDINERA EN CALLE ALCALA Nº 75, URBANIZACION LOS TOMILLARES: **REF. N-00217/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00217/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00217/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. R. P. O. (74842154Q), para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA POR PÉRGOLA, CAMBIO DE SOLERÍA EN PATIO EXTERIOR Y CONSTRUCCIÓN DE JARDINERA, sito en la C/ ALCALÁ, 75, URBANIZACIÓN LOS TOMILLARES, de este término municipal, con referencia catastral 1491901UF6519S1009IS, con un presupuesto de ejecución material de 9.298,00 euros

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 60 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

04-08-2.017 4/47









 (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A ALINEACION DE PARCELA EN CAMINO DE LOS CUATRO VIENTOS, 8: **REF. N-00236/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00236/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00236/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de julio de 2017, y cuyo texto es:

"Ref. 00236/2017-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CAMINO DE LOS CUATRO VIENTOS, 8; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por D^a M. G. G. (24837910A), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 14 de Junio de 2017 y número de registro 7223, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CAMINO DE LOS CUATRO VIENTOS, 8; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 33,91m.
- 3º La superficie afectada por la alineación es de 34m²

En Alhaurín de la Torre, 28 de Julio de 2017.Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. V°b°: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

04-08-2.017 5/47



Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 33,91m.
- 3º La superficie afectada por la alineación es de 34m²

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE EXTENSION DE LINEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA NUEVO SUMINISTRO EN PASEO DE LA HISPANIDAD Nº 10: **REF. N-00275/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00275/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00275/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 3 de julio de 2017, y cuyo texto es:

"INFORME

Referencia: N-275-17

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 30 de junio de 2.017 y número de registro 7888, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de extensión de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en Paseo de la Hispanidad nº10, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Viales, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-01780/17 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 485.58 Euros.
- 5°) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7°) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

04-08-2.017 6/47









(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE EXTENSION DE LINEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA NUEVO SUMINISTRO EN CALLE SAN SEBASTIAN Nº 42, URBANIZACION LA TORRE: REF. N-00276/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00276/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00276/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 3 de julio de 2017, y cuyo texto es:

"INFORME

Referencia: N-276-17

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 30 de junio de 2.017 y número de registro 7882, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de extensión de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en C/ San Sebastián nº42 (Urb. La Torre), T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Residencial, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-02100/17 de COPITICórdoba y firmado por el Inq. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 687,65 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7°) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

04-08-2.017 7/47



Hora: 10:07

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo. D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PARCELACION DE LA MANZANA 2.5 DEL SECTOR UR-TA-01: REF. N-00291/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00291/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00291/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. A. R. (33362714H), en representación de FADEVALL, S.L., para PARCELACION DE LA MANZANA 2.5 EN EL SECTOR UR-TA-01, de este término municipal, con referencia catastral 8181908UF5588S0001UT.

La parcelación se otorga en base a la documentación técnica presentada, en la cual sobre la manzana 2.5 del Sector UR-TA-01, de superficie 3.824,00m2, según el topográfico aportado, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 12 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

Parcela nº 1-A 300,63m2 Parcela nº 1-B 268.48m2 Parcela nº 2-A 268,40m2 Parcela nº 2-B 268.04m2 Parcela nº 3-A 500,03m2 Parcela nº 4-A 306,17m2 Parcela nº 4-B 298,86m2 Parcela nº 5-A 508,95m2 Parcela nº 6-A 262,05m2 Parcela nº 6-B 266,81m2 Parcela nº 7-A 266,85m2 Parcela nº 7-B 296,63m2

SUPERFICIE TOTAL 3.824,00m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

04-08-2.017 8/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PARCELACION DE LA MANZANA 5 DEL SECTOR UR-TA-01: **REF. N-00292/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00292/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, baio la referencia N-00292/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. A. R. (33362714H), en representación de BALCONSUR, S.L., para PARCELACION DE LA MANZANA 5 EN EL SECTOR UR-TA-01, de este término municipal, con referencia catastral 8180501UF5588S0001GT.

La parcelación se otorga en base a la documentación técnica presentada, en la cual sobre la manzana 5 del Sector UR-TA-01, de superficie 6.886,88m2, según el topográfico aportado, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 20 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

317,16m2 Parcela nº 1-A

04-08-2.017 9/47



Parcela nº 1-B Parcela nº 2-A Parcela nº 2-B Parcela nº 3-A Parcela nº 3-B Parcela nº 4-A Parcela nº 4-B Parcela nº 5-A Parcela nº 5-B Parcela nº 6-A Parcela nº 6-B Parcela nº 7-B Parcela nº 8-A Parcela nº 8-B Parcela nº 8-B Parcela nº 8-B Parcela nº 8-B	323,12m2 317,22m2 307,77m2 378,03m2 340,16m2 307,06m2 399,09m2 351,81m2 399,47m2 401,93m2 315,84m2 320,92m2 329,52m2 351,54m2 301,47m2
Parcela nº 7-B	320,92m2
Parcela nº 8-B	,

SUPERFICIE TOTAL 6.886,88m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

- "5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.
- 6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PARCELACION DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR UR-TA-01: **REF. N-00295/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00295/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

04-08-2.017 10/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00295/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. A. R. (33362714H), en representación de BALCONSUR, S.L., para PARCELACION DE LA MANZANA 4 EN EL SECTOR UR-TA-01, de este término municipal, con referencia catastral 8282101UF5588S0001QT.

La parcelación se otorga en base a la documentación técnica presentada, en la cual sobre la manzana 4 del Sector UR-TA-01, de superficie 5.287,84m2, según el topográfico aportado, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 18 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

Parcela nº 1-A	268,25m2
Parcela nº 1-B	269,53m2
Parcela nº 2-A	268,34m2
Parcela nº 2-B	268,11m2
Parcela nº 3-A	267,99m2
Parcela nº 3-B	268,16m2
Parcela nº 4-A	268,07m2
Parcela nº 4-B	267,26m2
Parcela nº 5-A	500,00m2
Parcela nº 5-B	501,20m2
Parcela nº 6-A	266,96m2
Parcela nº 6-B	267,68m2
Parcela nº 7-A	267,65m2
Parcela nº 7-B	267,65m2
Parcela nº 8-A	267,75m2
Parcela nº 8-B	267,85m2
Parcela nº 9-A	268,52m2
Parcela nº 9-B	267,04m2

SUPERFICIE TOTAL 5.287,84m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

04-08-2.017 11/47



6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A PARCELACION DE LA MANZANA 3 DEL SECTOR UR-TA-01: **REF. N-00305/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00305/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00305/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

Por tanto todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA POR D. J. L. A. R. (33362714H), REFERENTE A LA MANZANA 3, SECTOR UR-TA-01 (REF. CAT. 8283601UF5588S0001ET).

La parcelación se otorga conforme a la documentación técnica presentada para la parcelación en la cual, sobre la manzana 3 del Sector UR-TA-01, de superficie 8.493,73m2, según el topográfico aportado, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 30 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

Parcela nº 1-A	253,84m2
Parcela nº 1-B	253,52m2
Parcela nº 2-A	282,03m2
Parcela nº 2-B	282,00m2
Parcela nº 3-A	282,00m2
Parcela nº 3-B	282,00m2
Parcela nº 4-A	282,00m2
Parcela nº 4-B	282,04m2
Parcela nº 5-A	282,00m2
Parcela nº 5-B	282,02m2
Parcela nº 6-A	282,03m2
Parcela nº 6-B	282,01m2
Parcela nº 7-A	282,00m2
Parcela nº 7-B	282,04m2
Parcela nº 8-A	282,00m2
Parcela nº 8-B	282,01m2
Parcela nº 9-A	282,00m2
Parcela nº 9-B	282,05m2

04-08-2.017 12/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Parcela nº 10-A Parcela nº 10-B Parcela nº 11-A Parcela nº 11-B Parcela nº 12-A Parcela nº 12-B Parcela nº 13-A Parcela nº 13-B Parcela nº 14-A Parcela nº 14-A Parcela nº 14-B Parcela nº 15-A	282,01m2 282,00m2 282,06m2 282,02m2 282,03m2 282,01m2 282,02m2 282,02m2 282,00m2 282,06m2
Parcela nº 15-A Parcela nº 15-B	282,06m2 371,53m2

SUPERFICIE TOTAL 8.493,73m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- 2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:
- "5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.'

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones v obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

04-08-2.017 13/47



PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA MODIFICACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE A.T. DE 20 KV E IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE ENTREGA DE ENERGÍA Y SECCIONAMIENTO SITO EN ARROYO DEL PINAR, CANTERA TARALPE: REF. M-00029/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00029/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00029/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS S A para MODIFICACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE A.T. DE 20 KV E IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE ENTREGA DE ENERGÍA Y SECCIONAMIENTO SITO EN ARROYO DEL PINAR, CANTERA TARALPE, según proyecto redactado por el INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL D. JOSÉ LUIS CANSINO CAMPUZANO, visado por el C.O.P.I.T.I. con fecha 11/07/2014, en donde figura un presupuesto de las obras a realizar de 77.601'83 €.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable Protección Especial (SNU-PE (PA)), regulado por el título X, capítulos 1 y 3 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (centro de seccionamiento), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN AVDA. MAR CANTÁBRICO, 20, URB. HUERTA ALTA, UR-ES-01: REF. M-00030/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

04-08-2.017 14/47









Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Ref.: M-00030/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00030/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. F. R. C. (25729806M), en representación de D. J. A. R. M. (24885057T), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la AVENIDA MAR CANTÁBRICO, 20, URB. HUERTA ALTA, UR-ES-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0481715UF6508S0001XI. clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-01, con una edificabilidad de 0,56m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 22/12/2016, al proyecto básico modificado de fecha junio 2017, y al proyecto de ejecución, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 22/12/2016 6, redactados todos ellos por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina y con un presupuesto de ejecución material de 137.947,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina y el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

04-08-2.017 15/47



DOCUMENTO: 20170288369

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA PARCELA 15A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00032/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00032/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00032/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. G. R. (74886431H), en representación de M. D. M.T. R. (30547133M), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 15A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3285929UF6538N0001BS, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha 23/03/2017 y al proyecto básico y de ejecución presentado a fecha de 19 de junio de 2017, visado por el COAMA. a fecha de 10/06/17, redactados todos por el arquitecto D. Miguel García Ruiz, y con un presupuesto de ejecución material de 274.759,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Miguel García Ruiz y el arquitecto técnico D. Alvaro Fernández de Liencres Aguilo.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 vivienda).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de 12 de julio de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

04-08-2.017 16/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACION DE UN ALMACEN Y UN ALJIBE EN LA PARCELA 5 DEL POLIGONO 28: REF. M-00043/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00043/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00043/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN -

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. P. D. G.(24794518N), para LEGALIZACIÓN DE UN ALMACÉN Y UN ALJIBE SITOS EN LA PARCELA 5 DEL POLÍGONO 26 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, según proyecto redactado por Ingeniero Agrónomo D. Raúl Moro Martín en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 4.575 m², emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común) regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.'

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE NARANJA, 105-106, URBANIZACIÓN EL LIMÓN; REF. M-

04-08-2.017 17/47





00047/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00047/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00047/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. G. S. B. (24777691K), en representación de ROMPEDIZO SUR, S.L., para la construcción de un EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 6 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS sito en la C/ NARANJA, 105-106, URBANIZACIÓN EL LIMÓN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIAS CATASTRALES 0083210UF6508S0001XI y 0083211UF6508S0001II, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-8 El Limón, con una edificabilidad de 2,50m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha abril 2017 y al proyecto básico modificado de fecha junio 2017, redactados ambos por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, con número de colegiado 391 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 421.170,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la locencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA 8973113UF5587S0001LA, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00051/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

04-08-2.017 18/47









N° Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Ref.: M-00051/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00051/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. P. L. (Y3817207A), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la 8973113UF5587S0001LA, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8678102UF5587N0001LE, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos Santos Rein y Santos Galera Arquitectos Asociados, S.L., sociedad colegiada por el COAMA. con número de registro 800034, y con un presupuesto de ejecución material de 178.194,36€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

04-08-2.017 19/47



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE GOLETA Nº 67, URBANIZACION RETAMAR: REF. M-00070/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00070/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00070/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. R. M. T. (24883761S), para construcción de PISCINA sita en la C/ GOLETA, 67, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 258114UF6528N0001LI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 07/06/17, y con un presupuesto de ejecución material de 4.711,68€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

04-08-2.017 20/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS EN LAS PARCELAS 2.04 IZQUIERDA Y 2.04 DERECHA, MANZANA M-2 DEL SECTOR UR-EN-06, URBANIZACION CAPELLANIA: REF. M-00088/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00088/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00088/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. R. C. G. (25330020M), en representación de LAGUÍA,S.A, para la CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS, sitas en las PARCELAS 2.04 IZQUIERDA Y 2.04 DERECHA, MANZANA M-2 del SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANIA de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 1991431UF6519S0000GT y 1991430UF6519S0000YT, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2.011. (edificabilidad de 0,65m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué visado por el C.O.A.M.A. con fecha 29/06/17, y con un presupuesto de ejecución material para las dos viviendas de 289.960.00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrillana.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública v Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas y 2 piscinas).

04-08-2.017 21/47



4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REMODELACION DE ESPACIOS PARA LA OBTENCION DE UN AULA EN EL CEIP ZAMBRANA: REF. M-00104/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00104/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00104/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por INVERSIONES Y PROYECTOS DEL SUR, S.L. para la REMODELACIÓN DE ESPACIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UN AULA EN EL CEIP ZAMBRANA, sito en la C/ Aljarafe, s/n, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1287101UF6518N0001RR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema Local de Equipamiento Comunitario, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta técnica Da. Carmen Jiménez Rodríguez, según proyecto supervisado por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación el 07/07/2017, con un presupuesto de ejecución material de 30.352,12 euros, figurando como dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud, conforme al certificado de intervención presentado, la ya citada arquitecta técnica Da. Carmen Jiménez Rodríguez. El presupuesto de adjudicación de las obras, IVA excluido, asciende a 35.900,00 €, según consta en la resolución de adjudicación firmada por el Gerente Provincial de Málaga.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

04-08-2.017 22/47







(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE ASEO ADAPTADO PARA DISCAPACITADOS EN EL CEIP CLARA CAMPOAMOR: **REF. M-00106/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00106/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00106/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por REVESTIMIENTOS RUIZ, S.L. para la EJECUCIÓN DE ASEO ADAPTADO PARA DISCAPACITADOS EN EL CEIP CLARA CAMPOAMOR, sito en la Avda. De la Solidaridad, s/n, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2181201UF6528S0001XH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema Local de Equipamiento Comunitario, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta técnica Dª. Carmen Jiménez Rodríguez, según proyecto supervisado por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación el 05/07/2017, con un presupuesto de ejecución material de 16.333,37 euros, figurando como dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud, conforme a la comunicación de intervención presentada, la ya citada arquitecta técnica Dª. Carmen Jiménez Rodríguez. El presupuesto de adjudicación de las obras, IVA excluido, asciende a 18.420,60 €, según consta en la resolución de adjudicación firmada por el Gerente Provincial de Málaga.

04-08-2.017 23/47



- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE ISTAN Nº 486, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: **REF. O-00032/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00032/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00032/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE ISTÁN N° 0486, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 8469128UF5586N), de este término municipal solicitada por B. J. P. (75749003K), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JOSÉ GÉMEZ JIMÉNEZ, visada por el COAMA el 27/07/2016 y el arquitecto técnico D. ÁLVARO FERNÁNDEZ CASCO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 11/07/2016.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

04-08-2.017 24/47









Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE ARRABAL Nº 28: **REF. O-00035/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00035/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00035/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación solicitada por Dña. A. M. R. L. (25707718C), para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE ARRABAL N.º 28 (referencia catastral 1192617UF6519S0001ZY), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según el certificado final de obras redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Rodulfo Lafuente visado por el COAMA el 16/05/2017 y el arquitecto técnico D. Antonio Francisco Fernández Santiago visado por el COAT el 03/05/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

04-08-2.017 25/47



PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE AZUCENA Nº 25: **REF. O-00041/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00041/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00041/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE AZUCENA Nº 0025 (referencia catastral 0483221UF6508S0001HI), de este término municipal solicitada por D. S. T. V. (25712712T), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación emitida por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Bella Valiente Real.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-**00358/2017**, (M-090/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00358/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00358/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de julio de 2017, y cuyo texto es:

"Ref. A-00358/2017

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-090/16

SOLICITUD: **DEVOLUCIÓN DE FIANZA PETICIONARIO:** C. G. J. F.

SITUACIÓN: C/ VELÁZQUEZ, Nº. 6

04-08-2.017 26/47



DOCUMENTO: 20170288369 Fecha: 04/08/2017



Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

NIF: 25059752X

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 30/06/2017 y con n.º de registro 2017-00007871, devolución de una fianza de 400 € depositada el 17/11/16 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; certificado final de obra de piscina firmado por el Arquitecto Técnico D. Alfonso Marín Domínguez; documento de Reciclados y recuperaciones San Carlos, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo acordado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: **EXPTE. S-28/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-028/16

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de junio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente S-028/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

04-08-2.017 27/47



Primero: Tras llevarse a cabo visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la nave nº 3 del Polígono Industrial Laurotorre, en fecha 20 de diciembre de 2016 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto la existencia de obras consistentes en la construcción de un pequeño almacén adosado a la fachada principal de la nave de una superficie de 5,98 m2.

Se informa que las obras incumplen lo establecido en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación al encontrarse a menos de 6,50 metros del lindero público.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de un pequeño almacén adosado a la fachada principal de la nave, realizado con un cerramiento de bloques de hormigón y una cubierta ligera conformada por un panel sándwich de 5,98 m2 en la nave nº 3 de la calle Crianza, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue intentada sin resultado los días 27 y 30 de enero de 2017, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 45 de 22 de febrero de 2017. Posteriormente, la notificación pudo ser entregada a su titular el 18 de marzo de 2017.

Tercero: En fecha 3 de abril de 2017, Don A. T. G. (38405911M) presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que manifiesta haber restituido la legalidad urbanística.

Cuarto: El 4 de mayo de 2017 se dicta propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un pequeño almacén adosado a la fachada principal de la nave nº 3 de la calle Crianza, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre en cuanto a separación mínima a lindero público, y habiéndose restituido la legalidad, propone la imposición de sanción por importe de 211,91 €.

Dicha propuesta fue notificada a los interesados el 17 de mayo de 2017.

Quinto: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones frente a la propuesta de resolución, procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia en la nave nº 3 del Polígono Industrial Laurotorre, de un almacén adosado a la fachada principal de la misma, de una superficie de 5,98 m2, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables Don A. Mª. T. G. (38405911M) y Dª. A. F. M. (37269618G). Habiéndose restituido la legalidad urbanística, se propone la imposición de sanción por importe de 211,91 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo:Fdo: Aurelio Atienza."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo sanción por importe de 211,91 €.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: **EXPTE. R-12/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-012/16

04-08-2.017 28/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de julio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente R-12/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 17 de febrero de 2016 tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela catastral 199 del polígono 18 de este Término Municipal, donde se detecta la ampliación sin licencia de una

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 31 de mayo de 2016, en el que se concretan las obras en la construcción sin licencia de un almacén o cobertizo anexo a una vivienda existente. Se informa que la misma resulta incompatible con la ordenación urbanística al incumplir lo establecido en los artículos 50 y 52 de la LOUA al tratarse de un uso residencial.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 199 del polígono 18, de un almacén o cobertizo incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don L. R. W. (X04764086G) y a Da C. M. W. (X04773974W).

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue intentada sin resultado durante los días 13 y 15 de julio de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 181 de 28 de julio de 2016.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que fueran presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, mediante providencia de 15 de noviembre de 2016, se dió a los interesados trámite de audiencia, que fue notificado el 23 de noviembre de 2016.

Quinto: Constando en el expediente que la notificación fue recibida por Don I. B. (X4525148J), y que éste decía firmar en su condición de propietario, mediante providencia de 3 de marzo de 2017, se dió a los interesados un plazo de 15 días para justificar su condición de propietarios. Dicha providencia fue notificada el 22 de mayo de 2017.

Sexto: En fecha 31 de mayo de 2017, D. I. B. presenta escrito en el que manifiesta haber procedido a eliminar las obras objeto del expediente.

Séptimo: En fecha 11 de julio de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal con el siguiente tenor literal:

"INFORME

Expte. R-012/16 Informe restauración legalidad.

Asunto: Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

04-08-2.017 29/47





Se emite el presente informe, a petición de la asesoría jurídica del Departamento referente a la restauración de la legalidad relacionado con el expediente que nos ocupa.

Se informe que el 31/05/2017, con número de registro de entrada 6499, se presenta escrito en donde se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que se ha procedido a demoler las obras por las que se les abrió expediente y que consistían en:

- Un almacén/cobertizo (en construcción) anexo a una vivienda existente de 12'00 m² (3'00 m x 4'00 m).

Por parte del técnico firmante se ha comparado las fotografías con las que se inició el expediente con las fotografías aportadas junto al escrito anteriormente citado.

A vista de lo anterior se informa que se ha demolido el almacén/cobertizo objeto del expediente y por tanto se considera que se ha restituido la legalidad urbanística perturbada.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Octavo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 31 de mayo de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

Habiendo sido repuesta la legalidad urbanística mediante la demolición de la construido, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo:Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística de referencia, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-13/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-013/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de julio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente R-013/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

04-08-2.017 30/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 3 de febrero de 2016 tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela catastral número 114 del Polígono 10 de este Término Municipal, consistentes en la construcción-adaptación de unas naves para picadero.

Segundo: El 15 de junio de 2016 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela catastral nº 114 del Polígono 10 habían consistido en la adaptación sin licencia de dos antiguos almacenes agrícolas a picadero incumpliendo lo establecido en los artículos 258 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo, y lo establecido en el artículo 253 de la misma normativa en cuanto a parcela mínima edificable.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la adaptación sin licencia en la parcela catastral nº 144 del polígono 10, de dos almacenes agrícolas a picadero incumpliendo lo establecido en los artículos 258 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, que prohíben el uso pecuario en Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Protección Agrícola). De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don D. D. C. (25706086K) y Dª. R. D. M. (25709122K). La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 14 de noviembre de 2016.

Cuarto: En fecha 25 de noviembre de 2016, Don D. D. C. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación

Quinto: El 6 de junio de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal sobre las alegaciones presentadas, en el que se establece la valoración de las obras en 3.350,49 €, aceptando que en la nave 2 únicamente se había procedido a pintar las fachadas.

El 9 de junio de 2017 se emite informe jurídico sobre las alegaciones, en el que se concluye con la procedencia de continuar el expediente únicamente por las obras de adaptación realizadas en la nave 1.

Sexto: Mediante providencia de 19 de junio de 2017, se dió traslado a los interesados de los informes técnico y jurídico, a la vez que se otorgaba a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días.

Dicha providencia fue notificada el 30 de junio de 2017.

Séptimo: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de audiencia, procede dictar resolución.

Octavo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 15 de junio de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

04-08-2.017 31/47





Por lo expuesto, procede dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don D. D. C. y Dª. R. D. M. que procedan a la reposición de la realidad física alterada, mediante la restitución de la nave a su estado originario, con la retirada o demolición de las obras de adaptación ejecutadas y devolviéndola a su uso original, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, cuantía mínima establecida en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe Manuel González Lamothe. V°B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto"

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don D. D. C. y Dª. R. D. M. que procedan a la reposición de la realidad física alterada, mediante la restitución de la nave a su estado originario, con la retirada o demolición de las obras de adaptación ejecutadas y devolviéndola a su uso original, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, cuantía mínima establecida en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: **EXPTE. R-26/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-026/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de julio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente R-026/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fechas 5 y 23 de mayo de 2016 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 332 del Polígono 7, detectándose la existencia de obras sin licencia consistentes en la construcción de un posible almacén y la construcción de una segunda planta.

Segundo: El 9 de noviembre de 2016 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela catastral nº 332 del Polígono 7 (por error se señalaba parcela 5 del polígono 7) habían consistido en la construcción de una vivienda de 40 m2 desarrollada en dos plantas.

Se informa que las obras no se ajustan a la normativa urbanística de aplicación al resultar contrarias al uso que el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 260 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre establecen para el Sueno No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. Además se señala que incumplen los parámetros de parcela mínima edificable, separación mínima a linderos y constitución de núcleo de población establecidos en los artículos 253 y 245 del PGOU de Alhaurín de la Torre.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 332 del Polígono 7 (por error se señalaba la nº 5 del polígono 7), de una vivienda

04-08-2.017 32/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

unifamiliar de una superficie aproximada de 40 m2, incumpliendo lo establecido en los artículos 253 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a parcela mínima edificable, separación mínima a linderos y constitución de núcleo de población, y el artículo 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presunto responsable a don H. M. P. A. (25742399V). La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 30 de diciembre de 2016.

Cuarto: En fecha 2 de marzo de 2017, Don H. M. P. A. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: Mediante providencia de 29 de marzo de 2017, notificada el 25/04/17, se dió traslado del acuerdo de incoación del expediente a Da. C. I. R. (--), por considerar que podía resultar responsable de la infracción objeto del expediente.

Sexto: El 26 de mayo de 2017 se emitió informe jurídico sobre las alegaciones del interesado, en el que se concluye con la procedencia de desestimarlas íntegramente, a excepción de la relativa al error en la determinación de la parcela.

Mediante providencia de 2 de junio de 2017 se dió traslado de dicho informe a los interesados y se les otorgó trámite de audiencia por plazo de 10 días, poniéndose de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente. Dicha providencia fue notificada el 19 de junio de 2017.

Séptimo: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de audiencia, procede dictar resolución del expediente.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de noviembre de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

Por lo expuesto, procede dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don H. M. P. A. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la edificación que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 2.596 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 25.960,00 € en el informe de la OTM de 9 de noviembre de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Avuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Manuel González Lamothe. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto"

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don H. M. P. A. (25742399V) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada o

04-08-2.017 33/47



demolición de la edificación que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 2.596 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 25.960,00 € en el informe de la OTM de 9 de noviembre de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: **EXPTE. R-27/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-027/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de julio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente R-27/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº 2 de la calle Crianza del Polígono Industrial Laurotorre, se constata la existencia de una estructura metálica de 84 m² de superficie que no cuenta con licencia de obras municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 20 de diciembre de 2016, en el que se concretaban las obras en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa sándwich de 84 m2. Se informa que la misma incumple el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a distancia mínima de separación a lindero público.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa sándwich de 84'00 m², en la nave nº 2 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don A. J. S. G. (25712849E), Dª. S. F. S. L. (25717301N), Dª. M. G. R. G. (25685485M) y D. E. S. G. (25715553N). La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada los días 30 de enero de 2017 y 15 de marzo de 2017.

Cuarto: En fecha 13 de febrero de 2017, D. A. J. S. G. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: En fecha 7 de junio de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que en lo que respecta al presente expediente, se concluye con la procedencia de desestimarlas íntegramente.

Sexto: El 9 de junio de 2017 se emite informe jurídico sobre las alegaciones en el que se propone igualmente la desestimación de las mismas.

Séptimo: Mediante providencia de 19 de junio de 2017 se dió traslado de dicho informe a los interesados y se les otorgó trámite de audiencia por plazo de 10 días, poniéndose de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente. Dicha providencia fue notificada el 29 de junio de 2017.

Octavo: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones en el trámite de audiencia, procede dictar resolución del expediente.

04-08-2.017 34/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se hava terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 21 de diciembre de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

Por lo expuesto, procede dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Antonio Jesús Sánchez Gómez, Don A. J. S. G. (25712849E), Da. S. F. S. L. (25717301N), Da. M. G. R. G. (25685485M) y D. E. S. G. (25715553N) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la instalación que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 793,80 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 7.938,00 € en el informe de la OTM de 21 de diciembre de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Antonio Jesús Sánchez Gómez, Don A. J. S. G. (25712849E), Da. S. F. S. L. (25717301N), Da. M. G. R. G. (25685485M) y D. E. S. G. (25715553N) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la instalación que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 793,80 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 7.938.00 € en el informe de la OTM de 21 de diciembre de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

III.- CONTRATACION

PUNTO Nº 31.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION A DÑA. YESENIA RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL ZAMBRANO DURAN, CONTRATO PARA LA GESTION MEDIANTE CONCESION DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, EXPTE. CONT-0003/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 01/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"EXPTE. CONT-03/17

04-08-2.017 35/47



DOCUMENTO: 20170288369 Hora: 10:07

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente CONT-03/17 celebrada el día 31/07/17 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), así como el apartado III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente propongo que la J.G.L. acuerde requerir a **Dña. Yesenia Beatriz Zambrano Durán** para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad: Documento de constitución de la Asociación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correpondiente Registro Oficial, además del DNI del representante legal (Presidente de la Asociación).
- 2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición y podrá utilizarse el modelo insertado en el perfil del contratante.
- 3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Art°s. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".
 - 4.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

04-08-2.017 36/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia técnica o profesional:

Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. Deberá acreditarse como mínimo la adscripción al servicio de 16 profesores con titulación de grado medio de música o danza y un administrativo.

6.- suscripción por el licitador de un contrato de seguros multirriesgo que con las siguientes coberturas mínimas:

Accidentes que puedan sufrir los usuarios durante el desarrollo de la actividad y responsabilidad civil por daños a terceros, con una cobertura no inferior a 300.000 euros por víctima...

Responsabilidad civil inmobiliaria y locativa, entendiéndose por tal la que para el adjudicatario se derivase de su utilización de la edificación en que se desarrolla la actividad (Escuela Municipal de Música), frente al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de al Torre y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de: Incendio, Explosión y Acción del agua. Incluirá los daños materiales que puedan sufrir tanto el inmueble donde se desarrolle la actividad como los bienes que se encuentren en él (continente-contenido), incluyendo cualquier contingencia no excluida por la Ley, figurando como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

04-08-2.017 37/47



- 7.- Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.
- 8.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - 9.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.
- 10.- Documento acreditativo de haber abonado en la cuenta de UNICAJA BANCO ES80 21033046040230000101 el importe de 6.000,00 euros, correspondiente al canon especificado en su oferta.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO Nº 32.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 9 DE FECHA 04-07-2017, DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS", EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 27/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vista la factura relacionada a continuación

FRA. N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
9	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas		2.561,66 €
		TOTAL	2.561,66 €

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de "Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas" (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO N° 33.- APROBACION DE LA FACTURA N° 841523525 DE FECHA 06-07-17, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCION Y DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U., EXPTE. 014/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de

04-08-2.017 38/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

fecha 27/07//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
841523525	06/07/17	PERIODO COPIAS 01-06-17 A 30-06-17	217,45 €
		TOTAL	217,45 €

expedida por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al "contrato de Suminitro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización" (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE CALLE CARABELA." Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 24 de julio de 2017, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE CALLE CARABELA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA", el cual se transcribe a continuación:

"D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de "Mejora de la red de saneamiento de calle Carabela, T.M. de Alhaurín de la Torre".

SE INFORMA

04-08-2.017 39/47





PRIMERO: Que con fecha 17 de julio de 2017, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

TERCERO: Que con fecha 21 de julio de 2017, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE CALLE CARABELA. T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio.Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LAS CALLES PUNTO INDUSTRIAL Y CALDERA." Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 27 de julio de 2017, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LAS CALLES PUNTO INDUSTRIAL Y CALDERA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA", el cual se transcribe a continuación:

"D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de "Mejora de la red de abastecimiento de las calles Punto Industrial y Caldera, T.M. de Alhaurín de la Torre".

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 26 de julio de 2017, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

04-08-2.017 40/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

TERCERO: Que con fecha 27 de julio de 2017, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2016, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LAS CALLES PUNTO INDUSTRIAL Y CALDERA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Coordinador del Servicio.Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y **PARQUE MOVIL**

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.L.D.R. CON D.N.I. Nº 77.186.350-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/07/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 21 de julio de 2017, bajo el número de orden 8765, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

04-08-2.017 41/47



Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.L.D.R., con DNI nº 77,186,350Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una réplica de airsoft, marca y modelo MARUI HI CAPA 4.3., con número de serie C787686, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 27 de julio de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

VII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DAR TRASLADO AL AREA ECONOMICA PARA QUE SE DISPONGA EL PAGO DE LA CUANTIA INDEMNIZATORIA DEL EXPEDIENTE RP 047/2014. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07/2.017, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expedientes de responsabilidad patrimonial tramitado con el número RP 047/2014, consta informe del Órgano Instructor de fecha 31 de julio de 2017 del siguiente tenor literal:

"INFORME

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de septiembre de 2014 se presentó escrito de reclamación patrimonial por Dº R.G.B. (DNI 24765587S) por daños en su vivienda. Dicha solicitud fué tramitada con el número de expediente RP 047/2014.

Segundo.- Dicho expediente se resolvió por acuerdo de JGL de fecha 17 de junio de 2016 al punto 43 en el que se reconocia el derecho de Dº R.G.B. (DNI 24765587S) a ser indemnizado en la cuantía de 1064,80 €. Teniendo este Ayuntamiento suscrita póliza de seguro en el momento del siniestro con la entidad Allianz, correspondiendo por ello abonar del importe señalado la cantidad de 500 €, correspondiente a la franquicia, al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la cual ya ha sido abonada y el resto 564,80 € a la entidad aseguradora.

Tercero.- Dicho acuerdo fué notificado al interesado y a la compañía Allianz, esta última con fecha 22 de junio de 2016. Por la representación de Dº R.G.B. (DNI 24765587S) se han presentado escritos manifiestando que por su interesado no se ha recibido la totalidad del importe indemnizatorio.

Cuarto.- En la fecha del siniestro, este Ayuntamiento tenía concertada póliza de seguro de responsabilidad civil con la mercantil Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A (nº de póliza 27652386), cuya vigencia finalizó el 26 de octubre de 2014. Por lo tanto, quedaba dentro del período de cobertura.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 106-2 de la Constitución Española establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por los daños causados por el funcionamiento de los servicios públicos. Así se recoge igualmente en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

SEGUNDO.- Para atender esa obligación, esta Administración contrató con fecha 10 de diciembre de 2010 póliza de seguros con la mercantil Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., estableciéndose en En la Clausula VII.2, tercer párrafo de su Pliego de Clausulas Administrativas que "Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual no estuviera concertado un nuevo contrato, las pólizas contratadas seguirán en vigor

04-08-2.017 42/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario, hasta que se tramite un nuevo procedimiento y entre en vigor las nuevas pólizas, manteniendose las mismas condiciones y obligación de pago de la prima en cuantía proporcional al tiempo prorrogado".

TERCERO.- No obstante el imcumplimento de la entidad aseguradora es claro que no puede servir de excusa a la Administración para no pagar la cuantia indemnizatoria, ya que no puede escudarse en un incumplimiento del contrato administrativo para producir efectos jurídicos desfavorables en terceros, motivo por el que es procedente acordar el pago del la cuantia indemnizatoria acordada, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza y reclamar las cantidades que eventualmente superen el importe de la garantía (Art 208.3LCSP).

En su virtud, y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 como Órgano Instructor de los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Procede dar traslado al Área Económica para que disponga el pago de la cuantía indemnizatoria del expediente de Responsabilidad Patrimonial RP 047/2014.

SEGUNDO.- Prodece hacer efectiva la fianza depositada por la entidad aseguradora así como reclamar las cantidades que eventualmente superen el importe de dicho aval.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo: D. Camilo José Fernández Ramos"

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar traslado al área económica para que se disponga el pago de la cuantía indemnizatoria del expedientes de Responsabilidad Patrimonial RP 047/2014.

SEGUNDO.- Hacer efectiva la fianza depositada por la entidad aseguradora así como reclamar las cantidades que eventualmente superen el importe de dicho aval.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la mercantil Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, entidad aseguradora del ayuntamiento en el momento del siniestro.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DAR TRASLADO AL AREA ECONOMICA PARA QUE SE DISPONGA EL PAGO DE LA CUANTIA

04-08-2.017 43/47



INDEMNIZATORIA DEL EXPEDIENTE RP 013/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/07/2.017, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expedientes de responsabilidad patrimonial tramitado con el número RP 013/2015, consta informe del Órgano Instructor de fecha 31 de julio de 2017 del siguiente tenor literal:

"INFORME

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 2 de marzo de 2015 se presentó escrito de reclamación patrimonial por Da M.P.P. (DNI 25084864Y) a causa de las lesiones producidas por una caida en C/ Daoiz y Velarde el día 28 de septiembre de 2014. Dicha solicitud fué tramitada con el número de expediente RP 013/2015.

Segundo.- Dicho expediente se resolvió por por acuerdo de JGL de fecha 2 de diciembre de 2016 al punto 39 en el que se reconocia el derecho de Dª M.P.P. (DNI 25084864Y) a ser indemnizada en la cuantía de 3216,44 €. Teniendo este Ayuntamiento suscrita póliza de seguro en el momento del siniestro con la entidad Allianz, correspondiendo por ello abonar del importe señalado la cantidad de 500 €, correspondiente a la franquicia, al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y el resto 2716,44 € a la entidad aseguradora.

Tercero.- Dicho acuerdo fué notificado a la interesada y a la compañía Allianz, esta última con fecha 14 de diciembre de 2016. Por la interesada se ha presentado escrito con fecha 14 de julilo de 2017 manifiestando que no ha recibido importe alguno indemnizatorio.

Cuarto.- En la fecha del siniestro, este Ayuntamiento tenía concertada póliza de seguro de responsabilidad civil con la mercantil Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A (nº de póliza 27652386), cuya vigencia finalizó el 26 de octubre de 2014. Por lo tanto, quedaba dentro del período de cobertura.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 106-2 de la Constitución Española establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por los daños causados por el funcionamiento de los servicios públicos. Así se recoge igualmente en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

SEGUNDO.- Para atender esa obligación, esta Administración contrató con fecha 10 de diciembre de 2010 póliza de seguros con la mercantil Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., estableciéndose en En la Clausula VII.2. tercer párrafo de su Pliego de Clausulas Administrativas que "Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual no estuviera concertado un nuevo contrato, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario, hasta que se tramite un nuevo procedimiento y entre en vigor las nuevas pólizas, manteniendose las mismas condiciones y obligación de pago de la prima en cuantía proporcional al tiempo prorrogado".

TERCERO.- No obstante el imcumplimento de la entidad aseguradora es claro que no puede servir de excusa a la Administración para no pagar la cuantia indemnizatoria, ya que no puede escudarse en un incumplimiento del contrato administrativo para producir efectos jurídicos desfavorables en terceros, motivo por el que es procedente acordar el pago del la cuantia indemnizatoria acordada, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza y reclamar las cantidades que eventualmente superen el importe de la garantía (Art 208.3LCSP).

En su virtud, y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 como Órgano Instructor de los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Procede dar traslado al Área Económica para que disponga el pago de la cuantía indemnizatoria del expedientes de Responsabilidad Patrimonial RP 013/2015.

SEGUNDO.- Prodece hacer efectiva la fianza depositada por la entidad aseguradora así como reclamar las cantidades que eventualmente superen el importe de dicho aval.

04-08-2.017 44/47







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo: D. Camilo José Fernández Ramos"

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar traslado al área económica para que se disponga el pago de la cuantía indemnizatoria del expediente de Responsabilidad Patrimonial RP 013/2015.

SEGUNDO.- Hacer efectiva la fianza depositada por la entidad aseguradora así como reclamar las cantidades que eventualmente superen el importe de dicho aval.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la mercantil Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, entidad aseguradora del ayuntamiento en el momento del siniestro.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VIII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 39.- Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se presenta en el acto motivación de urgencia de fecha 03-08-2.017, del siguiente tenor literal:

"JUNTA DE GOBIERNO VIA DE URGENCIA

Dña Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Bienestar Sociales, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente,

Expone

Que se nos ha notificado de forma verbal mediante reunión en el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), de SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER con el objeto de financiar el 100% de los gastos derivados de la contratación de una persona Licenciada en Psicología, a tiempo completo durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2017.

Que dicha solicitud ha de hacerse antes de el día 10 de Agosto de 2017, por lo que nos resulta imposible realizar esta petición en los plazos establecidos para ello, y dado que se reúnen todos los requisitos exigidos en dicho acto, esta Concejalía considera interesante solicitar subvención Excepcional por

04-08-2.017 45/47





importe de **15.004,08 Euros**, correspondientes al **100,00%** del coste previsto por la contratación laboral de la persona experta en Psicología **de Septiembre a Diciembre de 2017**.

Solicita

Se acepte **por vía de urgencia**, con el fín de proceder a su tramitación en la fecha que nos indica el Instituto Andaluz de la Mujer.

En Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma digital. La Concejala-Delegada. Fdo: Isabel Durán Claros."

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se presenta en el acto, propuesta de fecha 03-08-2.017, relativa a solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía:

"PROPUESTA A ADOPTAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PROPUESTA DE DÑA, Mª ISABEL DURAN CLAROS, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN <u>EXCEPCIONAL</u> PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN LABORAL PARA CUBRIR EL SERVICIO DE PSICOLOGÍA DEL CMIM.

PROPUESTA

PRIMERO: Al amparo de lo manifestado por el IAM, en reunión celebrada el día 21 de julio de 2017 sobre SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER con el objeto de financiar el 100% de los gastos derivados de la contratación de una persona Licenciada en Psicología, a tiempo completo durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2017.

El centro en funcionamiento, debidamente cuenta previamente con determinado personal cualificado

_ para la promoción de la igualdad de oportunidades contratada a jornada completa, con categoría mínima de grado medio, Informadora

_ Licenciada en Derecho para asesoramiento Jurídico.

La fecha límite de presentación es el 10 de Agosto.

SEGUNDO: Reuniendo los requisitos exigidos en dicha reunión, esta Concejalía considera interesante solicitar subvención Excepcional por importe de **15.004,08 Euros**, correspondientes al **100,00**% del coste previsto por la contratación laboral de la persona experta en Psicología

ACUERDO

En su virtud se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayto. De Alhaurin de la Torre, que acuerde acogerse a los beneficios de la Subvención Excepcional, de la Consejería de Igualdad y políticas sociales, asumir los compromisos dispuestos en la misma, **facultando al Alcalde Joaquín Villanova Rueda**, para la solicitud de dicha subvención por importe de **15.004,08** Euros, correspondiente al **100%** del presupuesto por los costes laborales de la persona del CMIN experta en Psicología, desde Septiembre a Diciembre de 2017, al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Reunión celebrada con el Instituto Andaluz de la Mujer el 21 de Julio de 2017.

En Alhaurin de la Torre a la fecha indicada en la firma digital. FDO: CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Mª ISABEL DURAN CLAROS."

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 40.- No hubo.

04-08-2.017 46/47









Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual doy fe.

V° B° EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez

04-08-2.017 47/47

